

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00316.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que milita a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el Dr. ANDRÉS FELIPE SANCHEZ CANAL, en su condición de apoderado judicial de la heredera SANDRA LUCÍA BÁEZ PEÑALOSA (derivado No. 56 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo que corresponda en lo atinente a la petición contenida en el escrito anterior (derivado No. 56 del expediente digital), el escrito contentivo del trabajo de partición deberá coadyuvarse por el Abogado RAFAEL VARGAS LOZANO, en su condición de apoderado judicial de la heredera LUCÍA PEÑALOZA DE BAÉZ, acorde a lo dispuesto en la audiencia de inventarios y avalúos practicada el 12 de agosto del año 2019 y conforme a lo ordenado en autos de fecha 26 de mayo, 17 de noviembre del año 2021 y auto de fecha 28 de abril del año en curso, los cuales se encuentran debidamente ejecutoriados y surtiendo sus efectos legales (ver derivados No. 01 [folios 196 al 199] 13, 29 y 40 de expediente digital).-
2. Para cumplir con la carga procesal ordenada en el presente auto, se le concede a las partes y sus apoderados el término de treinta (30) días, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 317 del C. G. del Proceso.-
3. Cumplido lo anterior o una vez vencido el término concedido al extremo demandante, vuelva el expediente al Despacho a fin de proceder de conformidad.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **178**, hoy **12 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696703ab30ea18a51691fe2229cab2caf8c3fa96e9e0e1153b2870b5d8d5e613**

Documento generado en 10/10/2022 04:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>